



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 423-R-UNICA-2023

Ica, 29 de diciembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 177-2023-OAJ-UNICA, Oficio N° 626-VRAC-UNICA-2023, Oficio N° 600-DRME-UNICA-2023, Oficio N° 258-2023-D-FIPA-UNICA, Resolución Decanal N° 059-2023-D-FIPA-UNICA y el Acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2023; referente a la **rectificación de fecha de primera matrícula.**

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de RECTORA (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, informa que egresados de las Escuelas Académicas Profesionales de: Ingeniería Pesquera e Ingeniería de Alimentos, ingresantes en el examen de admisión en sus distintas modalidades Ordinario y CEPU 2013-I y 2023-II, ingresaron antes de la dación de la Ley Universitaria N° 30220, y figuran con fecha de primera matrícula después de esta; por lo que, solicitan brinden solución a la problemática suscitada, debido a que la fecha de primera matrícula que figura en el sistema de matrícula interfiere en sus trámites de titulación bajo modalidades de sustentación, contempladas bajo la derogada la Ley N° 23733;

Que, con Oficio Múltiple N.º 016-2023-SUNEDU-02-15 de fecha 21 de agosto de 2023, la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, señala que, *mediante Oficio Múltiple N° 015-2023-SUNEDU-02-15, dado que esta Dirección tomó conocimiento de la problemática que atraviesa cierto grupo de egresados de diferentes instituciones educativas, y en aplicación del principio del interés superior del estudiante, de manera excepcional, se amplía el plazo previamente señalado en el Oficio Múltiple N° 017-2021-SUNEDU-0-15 del 31 de agosto de 2021, donde se informó que hasta el 31 de diciembre de 2022 se inscribiría en el Registro Nacional de Grados y Títulos los Títulos Profesionales otorgados mediante modalidades distintas a las establecidas en el mencionado numeral 45.2 del artículo 451, a egresados que iniciaron sus estudios antes de la entrada en vigencia de la Ley Universitaria Hasta el 31 de Julio de 2024. En este sentido se debè hace la precisión, con respecto a "inicio de estudios antes de la entrada en vigencia de la Ley Universitaria", se refiere a todos aquellos egresados que tuvieron vínculo (ingresaron a la Universidad, Escuela de Posgrado, o Institución de Educación Superior) antes de la promulgación de la Ley Universitaria, habida cuenta que cada Universidad desarrollaba su actividad académica de acuerdo a su propia naturaleza, por lo que se aplica la que más favorece al estudiante;*

Que, mediante Resolución Rectoral N° 178-R-UNICA-2014 de fecha 14 de febrero de 2014, se establece que el proceso de matrícula del año académico 2014-I, se realizará a partir del 15 de marzo de 2014 y el inicio de las clases será desde el 1 de abril de 2014; donde la Facultad de Ingeniería



Pesquera y de Alimentos emite la Resolución Decanal N° 055-2014-FIPA-UNICA de fecha 8 de abril de 2014, que aprueba el Cronograma de Actividades para el I Semestre 2014, que comprende del 7 de abril al 8 de agosto de 2014;

Que, con Oficio N° 258-2023-D-FIPA-UNICA de fecha 7 de setiembre de 2023, la Decana de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, remite la Resolución Decanal N° 059-2023-D-FIPA-UNICA de fecha 6 de setiembre de 2023, que resuelve: "Requerir a la Dirección General de Matrícula, Registro y Estadística de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" se rectifique la fecha de matrícula asignadas a los estudiantes ingresantes en los Exámenes de Admisión 2013-I y 2013-II, debiéndose consignar las fechas anteriores, a la fecha en que se iniciaron sus estudios (es decir el 1 de abril de 2014);

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 29 de diciembre de 2023, acuerdan por unanimidad, ratificar Resolución Decanal N° 059-2023-D-FIPA-UNICA de fecha 6 de setiembre de 2023, emitida por la Decana de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2023* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **RATIFICAR**, la Resolución Decanal N° 059-2023-D-FIPA-UNICA de fecha 6 de setiembre de 2023, emitida por la Decana de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", y que en anexo forma parte de la presente Resolución Rectoral.

Artículo 2°.- **COMUNICAR** la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Dirección de Registro, Matrícula y Estadística, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz
RECTORA (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
Email: pesquera@unica.edu.pe

Calle Miramar M.1- Lt-20-A Sector de Casalla
Distrito Túpac Amaru Inca II
PISCO



"Año de la unidad de paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DECANAL N° 059-2023-D-FIPA-UNICA

Pisco, 06 de setiembre del 2023

VISTA:

Que, de acuerdo al Memorial presentado por los egresados de las Escuelas Académicas Profesionales de Ingeniería Pesquera e Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, ingresantes en el Examen de Admisión y CEPU, correspondiente al año 2013 – I y 2013 – II de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria 30220;

Que, en el numeral 24.2 del Art. 24° del Estatuto Universitario establece que el Rector dirige la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, con fecha 24 de marzo del 2023, se expide la RESOLUCION DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 13-2023-SUNEDU/CD, que en el su artículo 1° de la parte resolutive, resuelve Derogar la Resolución del Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU-CD, que aprobó las "Disposiciones para el mejor cumplimiento de la Ley N° 30220, Ley Universitaria en materia electoral de las universidades públicas", debiendo dejarse sin efecto todas las disposiciones normativas y administrativas dictadas en atención a este marco normativo;

Que, mediante oficio N° 0419-2023-SUNEDU-02-15, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, procede a dejar sin efecto la vigencia legal del registro de firmas del Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" desde el 05 de mayo del 2023;

Que, el Oficio N° 0419-2023-SUNEDU-02-15, establece que en cumplimiento de lo dispuesto en los informes de Asesoría Legal N° 249-2023-02-15, de fecha 05 de abril del 2023, y el informe legal especializado dirigido a la Superintendencia de SUNEDU, se requiere solicitar a la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para que indique el nombre del docente principal más antiguo con grado de doctor de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el registro correspondiente de datos como Rector, conforme a Ley;

Que, de acuerdo al Oficio N° 00583-RRHH-UNICA-2023, que remite el Informe N° 073-E/URH-DIGA-UNICA-2023, sustentado en los Registros de Escalafón Docente para informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, que el docente principal más antiguo de Universidad es la Dra. KUROKI DE KAWATA, Ana María;

Que, con fecha 09 de mayo del 2023, DIGRAT-SUNEDU, informa el registro de firmas de la Dra. Ana María Kuroki de Kawata, como Rectora Interina de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y de Marsha Kristy Oré Choque, Como Secretaria General (Encargada);

Que, de acuerdo al Art- 68° de la Ley Universitaria 30220, el Decano es la máxima autoridad de Gobierno de la Facultad representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, conforme a la Ley Universitaria y al Estatuto de la UNICA;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 029-R-UNICA-2023 de fecha 11 de mayo del 2023, se resuelve encargar interinamente a la Dra. TENORIO DOMINGUEZ, Matilde en el cargo de Decana (i) de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Rectoral;

Que, mediante el Oficio N° 2399-2023-SUNEDU-02-15-02, de fecha 17 de mayo del 2023, remite a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" el proveído N° 0513-2023-SUNEDU-02-15-02, PROCEDE AL REGISTRO DE DATOS DE DECANOS COMO AUTORIDADES UNIVERSITARIAS;

Que, teniendo en cuenta el documento presentado por los egresados de las Escuelas Académicas Profesionales de: Ingeniería Pesquera e Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, ingresantes en el Examen de Admisión en sus distintas modalidades como con CEPU y Examen Ordinario, programado por la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", que se llevaron a cabo el 2013 – I y 2013 – II, cuyos integrantes debieron matricularse al iniciar los estudios en el año académico 2014;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 178-R-UNICA-2014 de fecha 13 de febrero del 2014, la UNICA dispuso que la matrícula como el inicio de clases para los estudiantes ingresantes en los exámenes 2023 – I y 2023 – II, se realizaría a partir del 01 de abril del 2014:

Que, mediante la R.R.N° 124-R-UNICA-2013, de fecha 04 de setiembre del 2023, se aprueba la relación de ingresantes a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en la modalidad de examen de admisión ordinario y extraordinario 2013 – I; con R.R. N° 1243-R-UNICA-2013, de fecha 04 de setiembre del 2013, se aprueba la relación de ingresantes a la Universidad Nacion "San Luis Gonzaga", en la modalidad de examen de admisión CEPU-UNICA-2013-I; con R.R.N° 1999-R-UNICA-2013, de fecha 30 de diciembre del 2013, se aprueba la relación de Ingresantes a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en la modalidad de examen de admisión ordinario y extraordinario 2013-II; y con R.R.N° 213-R-UNICA-2013, de fecha 20 de febrero del 2014, se aprueba la relación de ingresantes a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en la modalidad de examen de admisión CEPU-UNICA-2013-II; quedando aprobado oficialmente el ingreso de los estudiantes a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", correspondientes al examen de admisión 20123 – I y 2013 – II;

Que, mediante Resolución Decanal N° 055-2014-FIPA-UNICA, de fecha 08 de abril del 2014 en su artículo primero se **APRUEBA EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL I SEMESTRE 2014**, que comprende del 07 de abril al 08 de Agosto del 2014;

Que, de lo expuesto en el párrafo anterior se indica que los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, quienes son ingresantes en el examen de admisión correspondiente al 2012 – I y 2013 – II, iniciaron sus clases el 07 de abril del 2014, correspondientes al I Semestre Académico 2014 – I y culminando en el mes de agosto del indicado año, lo que se comprueba que los alumnos ingresantes en el año 2013, cursaron su **PRIMER CICLO** de estudios en fecha anterior a la promulgación de la Nueva Ley Universitaria 30220, que fue promulgada el 09 de julio del 2014;

Que, ante la demora de la realización del proceso de matrícula 2014 – I, para los estudiantes ingresantes en el año 2013 – I y 2013 – II, cuya matrícula se debió realizar en el mes de marzo del 2014, formalizándose recién en el mes de agosto del 2014, no puede anular el derecho de los estudiantes, que se encuentran amparados en la **Décima Tercer Disposición Complementaria Transitoria de la Nueva Ley Universitaria N° 30220**, que dice: Excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la Ley. Los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley se encuentren matriculados, no están comprendidos en los requisitos establecidos en el Artículo 45° de la presente Ley;

Que, ante los considerandos que anteceden, sobre todos en la fecha de matrícula (Agosto 2014), consignado por la Oficina General de Matrícula Registro y Estadística de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" a fin de que se ratifique las fechas de matrícula asignada a los ingresantes del 2013; debiendo consignar fechas anteriores a la fecha que iniciaron sus estudios (07 de abril del 2014); y

En uso de las atribuciones conferidas a la Sra. Decana (i) de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por los artículos 62° 68° y 70° de las Ley Universitaria 30220;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- REQUERIR, a la Dirección General de Matrículas, Registro y Estadística de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" **SE RECTIFIQUE** la fecha de matrícula asignadas a los estudiantes ingresantes en los Exámenes de Admisión 2013 – I y 2013 – II, y Modalidad CEPU 2013 – I 2013 – II, debiéndose consignar las fechas anteriores, a la fecha en que se iniciaron sus estudios (es decir el 01 de abril del 2014).

Artículo 2°.- AUTORIZAR, en vías de regularización académica y administrativa la titulación de los Egresados de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, que hayan ingresado en los Exámenes de

Admisión 2013 – I, 2013 – II, y cuyos estudios los hayan iniciado en el Ciclo Académico 2014 – I (01 de abril del 2014), ateniéndose a la modalidad de Titulación contemplada en la Ley Universitaria N° 23733;

Artículo 3°.- LOS ALCANCES, de la presente Resolución Decanal comprende a los egresados inmerso en el Art. 1°, que acrediten Constancia de Ingreso correspondiente al Examen de Admisión 29013 – I y 2013 – II y Modalidad CEPU 2013 – I y 2013 – II; así como el record académico de culminación de sus estudios, cuya relación forman parte en anexo de la presente resolución;

Artículo 4°.- CONSIDERAR, lo dispuesto por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) en el Oficio Múltiple N° 017-2021-SUNEDU-02-15, de fecha 31 de agosto del 2021, sobre la inscripción de Grados y Títulos, teniendo como fecha límite el 31 de diciembre del 2022; la misma que ha sido ampliada con Oficio Múltiple N° 015-2023-SUNEDU-02-15 de fecha 01 de agosto del 2023 enviado por la SUNEDU, **donde excepcionalmente se amplía el plazo previamente señalado, hasta el 31 de julio del 2024;**

Artículo 5°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Decanal a la Sra. Rectora (i), para su conocimiento y consideración del honorable Consejo Universitario, al Vicerrectorado Académico y a las oficinas pertinentes de la Universidad y a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

 UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Dra. Matilde Tenorio Domínguez
Decana (i)

MTD/meod.-